



Instituto Nacional Electoral

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
ACUERDO INE/CNV06/FEB/2021

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique el documento denominado “Instrucciones de trabajo para el resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2020-2021”

ANTECEDENTES

- 1. Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Consejo aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
A través del punto Segundo de dicho Acuerdo, se incorporó como Anexo 2 del Reglamento de Elecciones de este Instituto el “Procedimiento para el Resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal”.
- 2. Modificación del Anexo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 08 de julio de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, la modificación del Anexo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.** El 30 de julio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG180/2020, los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nomina de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, en donde se contemplan el relativo al resguardo de los formatos de Credencial para Votar.
- 4. Revisión y análisis de la propuesta.** El 22 de enero de 2021, se presentó en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo, para análisis y consideración de las representaciones partidistas la propuesta del documento denominado “Instrucciones de trabajo para el resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2020-2021”.



Instituto Nacional Electoral

- 5. Presentación del Proyecto de Acuerdo.** El 22 de enero de 2021, las y los integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo manifestaron su posicionamiento de someter a la consideración de este órgano de vigilancia, el *“Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique el documento denominado “Instrucciones de trabajo para el resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2020-2021”.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) aplique el documento denominado *“Instrucciones de trabajo para el resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2020-2021”*, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 54, párrafo 2; 157, párrafos 1 y 2; 158 párrafo 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, incisos e), f), i), p) y r); 96, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE); 77, 78, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), menciona que son ciudadanas(os) de la República las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Por su parte, los artículos 35, párrafo 1, fracción I y 36, párrafo 1, fracción III de la CPEUM contemplan el derecho y obligación de las y los ciudadanos de votar en las elecciones y en las consultas populares en los términos de la ley de la materia.



Instituto Nacional Electoral

Asimismo, el artículo 41, párrafo 3, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM, así como el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, refieren que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

A su vez, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la LGIPE, prevé que la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de la propia ley.

En términos del artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, mismo que tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Bajo ese contexto el artículo 127 de la LGIPE, señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Así bien, con base en lo dispuesto en el artículo 128 de la LGIPE, el Padrón Electoral constará con la información básica de las mujeres y varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, la de las(os) ciudadanas(os) residentes en México y la de las(os) ciudadanas(os) residentes en el extranjero.

De igual forma, el artículo 129 de la LGIPE prescribe que el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores se formará mediante las acciones siguientes: la aplicación de la técnica censal total o parcial; la inscripción directa y personal de las y los ciudadanos, y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de las y los ciudadanos.

Es de destacar que, en atención a lo dispuesto en los artículos 130 y 142, párrafo 1 de la LGIPE, las y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores e informar del cambio de su domicilio dentro de los 30 días siguientes a que éste ocurra ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

El artículo 131 de la LGIPE, advierte que el INE debe incluir a las y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar,



Instituto Nacional Electoral

la cual, es el documento indispensable para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

En esa línea, el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, indica que este Instituto será el encargado de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En términos del artículo 134 de la LGIPE, con base en el Padrón Electoral, la DERFE expedirá, en su caso, las Credenciales para Votar.

Consecuentemente, el artículo 136, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que las y los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar, identificándose para tal efecto, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine esta CNV. La DERFE conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

El párrafo 6 del artículo en cita, establece que la DERFE, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.

En cumplimiento a lo indicado por el propio artículo 136, párrafo 7 de la LGIPE, las oficinas del Registro Federal de Electores verificarán que los nombres de las y los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su Credencial para Votar, no aparezcan en las Listas Nominales de Electores.

En concordancia con el artículo 137, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales. En el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.

Con base en lo dispuesto en el artículo 146 de la LGIPE, así como en lo establecido en el numeral 19 del punto Segundo del Acuerdo INE/CG180/2020, las Credenciales para Votar de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción,



Instituto Nacional Electoral

actualización o reposición al 10 de febrero de 2021, y que no fueron recogidas por sus titulares a más tardar el 10 de abril de 2021, serán resguardadas el 24 de abril de 2021, en las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

El artículo 96, párrafo 1 del RE, dispone que los formatos de Credencial para Votar que se hayan generado y no hayan sido recogidos por sus titulares en los plazos determinados para tal efecto, serán resguardados.

El párrafo 2, del artículo en mención, determina que el procedimiento para el resguardo de los formatos de credencial por proceso electoral se describe en el Anexo 2 del propio RE y comprende, por lo menos, las actividades siguientes:

- a) Conteo físico de formatos de Credenciales para Votar;
- b) Organización de los formatos disponibles;
- c) Recepción y validación de la documentación recibida en los Módulos de Atención Ciudadana;
- d) Lectura de los formatos de Credencial para Votar;
- e) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital Ejecutiva;
- f) Recepción de la documentación en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local;
- g) Instalación del sistema de resguardo y destrucción de credenciales y carga de archivos en medio digital provenientes de los módulos;
- h) Lectura de los formatos a resguardar ante las representaciones de los partidos políticos en las comisiones de vigilancia;
- i) Resguardo de los formatos de Credencial para Votar, y
- j) Informe de resguardo de los formatos de Credencial para Votar.

De igual manera, el párrafo 3 de la disposición en comento, indica que las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales, darán seguimiento a las actividades referidas en el presente artículo.

Con base en las disposiciones expuestas, esta CNV válidamente puede recomendar a la DERFE aplique el documento denominado "*Instrucciones de trabajo para el resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2020-2021*".



Instituto Nacional Electoral

TERCERO. Motivos para recomendar a la DERFE aplique el documento denominado “Instrucciones de trabajo para el resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2020-2021”.

Dentro de las tareas que desarrolla la DERFE relacionadas con la conformación y actualización del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como la expedición de la Credencial para Votar que han de utilizarse en las jornadas electorales respectivas, se encuentran las actividades inherentes al resguardo de los formatos de Credencial para Votar de las y los ciudadanos que realizaron su trámite y no acudieron a recogerla dentro de los plazos establecidos en la normatividad.

Es por ello que, a través del Punto Segundo del Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General, se incorporó como Anexo 2 del RE el “Procedimiento para el Resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal”, mismo que fue actualizado mediante diverso INE/CG164/2020, en donde se desarrollan las actividades a seguir por este Instituto para el resguardo de las credenciales que no fueron recogidas por sus titulares, en los Procesos Electorales Federales.

Ahora bien, se estima conveniente la emisión de un documento en donde se detallen las instrucciones de trabajo inherentes a la instrumentación del citado procedimiento aprobado por el Consejo General de este Instituto, dentro del ámbito de aplicación de las y los funcionarios del INE que intervienen en dicha actividad, en el marco del presente Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Es así, que a través del presente Acuerdo se recomienda a la DERFE que aplique el documento denominado “Instrucciones de trabajo para el resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2020-2021”, cuyo objeto es definir las instrucciones de trabajo a implementar en los Módulos de Atención Ciudadana, las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para el resguardo de formatos de Credencial para Votar que no fueron obtenidos por sus titulares al día de conclusión de la campaña de credencialización del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

De igual manera, es oportuno señalar que el documento de referencia contempla que las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante esta CNV, llevarán a cabo el seguimiento a las actividades que realiza la estructura del Registro Federal de Electores en sus tres niveles, para el resguardo de formatos de Credencial para



Instituto Nacional Electoral

Votar no obtenidas por sus titulares al día de conclusión de la campaña de credencialización del año de la elección.

En tal virtud, con fundamento en las consideraciones vertidas, resulta oportuno que esta CNV recomiende a la DERFE aplique el documento denominado "*Instrucciones de trabajo para el resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2020-2021*", de conformidad con el **Anexo** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por otra parte, se estima conveniente que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informe a la Comisión Nacional de Vigilancia, el tipo de sesión, presencial o virtual, que celebrarán las comisiones de vigilancia encargadas de dar cumplimiento al documento intitulado "*Instrucciones de trabajo para el resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2020-2021*".

Finalmente, este órgano de vigilancia considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de la CNV, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del INE, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del INE.

En razón de las consideraciones expuestas, esta CNV, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el documento denominado "*Instrucciones de trabajo para el resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2020-2021*", de conformidad con el **Anexo** del presente instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informará a la Comisión Nacional de Vigilancia, el tipo de sesión, presencial o virtual, que celebrarán las comisiones de vigilancia encargadas de dar cumplimiento al instructivo mencionado en el punto primero del presente Acuerdo.



Instituto Nacional Electoral

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Presidente

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz

Secretario

Mtro. Alejandro Andrade Jaimes

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 9 de febrero de 2021.

